

AUTO INTERLOCUTORIO No. 116
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero veintinueve de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular
Demandante: Jhonn Jairo Miler Barco Riaño
Demandado: Jesús Ricaurte Linares
Rad: 2020-00783

Revisada la demanda de la referencia se observa que no existe un título ejecutivo que contenga de manera clara, expresa y exigible la obligación cuyo cumplimiento se reclama, pues, a pesar de que se indica en el acápite de “medios de prueba” que se aporta la Letra No. 01 por valor de \$4.000.000, lo cierto es que la misma no fue allegada al plenario.

En tal virtud, este Despacho Judicial habrá de abstenerse de librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

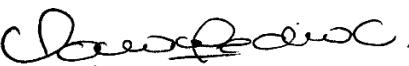
PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago por ausencia de título ejecutivo.

SEGUNDO: DEVOLVER al interesado los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada esta decisión.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Delly Andrea Trujillo Correa, para actuar como apoderada de la parte demandante

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 012 DE HOY 1RO DE FEBRERO
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Marc.

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5b4f83203b70742fb88e4c284cf58d2eb2150e61d7a2b852a0037be6d87b23**

Documento generado en 29/01/2021 06:04:58 PM